



AYUNTAMIENTO DE BURÓN

## TRÁMITE PREVIO.- CONSULTA PÚBLICA

### Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado de aguas Residuales

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de lo Administración competente de conformidad al artículo 133 referido.

Puesto que se trata en este caso de aprobar una Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de los servicios de alcantarillado de aguas residuales y fiscal, aprobando para ello una tasa, se seguirán los específicos trámites que impone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto lo dispuesto en los artículos 15 a 19.

El alcantarillado de aguas residuales es un servicio esencial y obligatorio de competencia municipal, tal y como lo regula el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el Ayuntamiento de Burón, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.r), en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado de aguas residuales para todo el municipio, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## AYUNTAMIENTO DE BURÓN

En el presente caso, y en virtud de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades Locales, se pretende crear un cuerpo normativo que regule adecuadamente mediante una Ordenanza municipal fiscal la regulación de la tasa por prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales.

- 1) **Denominación:** Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación el servicio de alcantarillado de aguas residuales.
- 2) **Puesta en marcha de las tasas:** Conforme a la legislación en vigor, la exigencia de tasas, requieren de la aprobación de una Ordenanza Fiscal por el Ayuntamiento de Burón, juntamente con un estudio técnico económico.
- 3) **Objetivo:** Gravar el alcantarillado por aguas residuales.
- 4) **Sujeto pasivo y obligado Tributario:** Conforme a lo legalidad en vigor, resultan ser todas las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios del servicio de alcantarillado de aguas, y las tarifas que deben pagar vienen dadas en la ordenanza que apruebe el pleno del Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en los trámites reglamentarios previstos en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se hace público en el portal web DE TRANSPARENCIA de este Ayuntamiento por plazo de 15 días a fin de dar audiencia general.

En Burón, a 19 de febrero de 2020.

Fdo.: D. Porfirio Diez Casado. Alcalde del Ayuntamiento de Burón

